

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 -2021-MPCP

Pucallpa, 18 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 23654-2021 y Expediente Externo N° 39387-2021, que contiene los documentos sustentatorios del **Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible** respecto al **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **06-02-2020** se suscribió el **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**, celebrado entre la **Municipalidad Provincial De Coronel Portillo** y la empresa **DELTA PUCALLPA S.R.L.** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020"** por un monto ascendente a **S/ 301,000.00 (Trescientos Un Mil con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Escrito N° 09** recepcionado con fecha **05-08-2021**, el Gerente Administrativo de la empresa **DELTA PUCALLPA SRL**, solicita el Reconocimiento de Reajuste de Precios por variación de costo – Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"** del **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**. Puesto que cuando se firmó el contrato (el 06-02-2020) se encontraba vigente la lista de precios de **PETROPERÚ** de fecha 04-02-2020, en donde el precio de la **GASOLINA DE 90 OCTANOS** fue de **S/ 9.692784** incluidos impuestos de Ley y posteriormente el fabricante **PETROPERÚ** a dispuesto la variación de la Lista de Precios de **PETROPERÚ** de fecha 01-07-2021, 07-07-2021, 08-07-2021, 15-07-2021, 22-07-2021 y 30-07-2021. Por lo que se debe aprobar los recursos presupuestales para el reconocimiento de los reajustes de precios;

Que, con **Informe N° 097-2021-MPCP-GAF-SLG-AC** de fecha **05-08-2021**, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de Gasolina de 90 Octanos realizado por la empresa "Estación de Servicios Delta Pucallpa SRL", correspondiente al periodo del mes de **JULIO** (del 01 al 31 de Julio de 2021), cuyo consumo es de **1,762.90 galones** de Gasolina de 90 Octanos, referente al **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del **Informe N° 409-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha **09-08-2021**, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa **Petróleos del Perú S.A.**, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Gasolina de 90 Octanos, ha sufrido cuatro (04) incrementos los mismos que para efectos del cálculo de consumo del 01 al 30 de julio de 2021, se considera desde el incremento de fecha 01-07-2021 hasta el 31-07-2021, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-07-2021, 07-07-2021, 08-07-2021, 15-07-2021, 22-07-2021 y 30-07-2021, la Empresa **Petroperú S.A.**, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Gasolina de 90 Octanos, es por cuatro incrementos la misma que se acredita mediante Lista **COMB N° 30-2021**, Lista **COMB N° 31-2021**, Lista **COMB N° 32-2021**, Lista **COMB N° 33-2021**, Lista **COMB N° 34-2021** y Lista **COMB N° 35-2021**, con vigencia a partir del (01-07-2021 hasta el 31-07-2021), de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 06-07-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP (06-02-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-30-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	12.585456	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	2.892672	12.9798

**VARIACIÓN N° 02 DEL 07 AL 14-07-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP (06-02-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-31 y 32-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	12.8304	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	3.137616	13.224747

**VARIACIÓN N° 03 DEL 15 AL 21-07-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-33-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	13.00536	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	3.312576	13.399707

**VARIACIÓN N° 04 DEL 22 AL 31-07-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-34 y 35-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	13.18032	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	3.487536	13.574667

Desde el 01 al 30-07-2021 se ha efectuado un consumo total de **1,762.90 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS** según al siguiente cuadro:

**VALES EMITIDOS DEL 01 AL 06-07-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	284.80	12.9798	3,696.65

**VALES EMITIDOS DEL 07 AL 14-07-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	519.20	13.224747	6,866.29

**VALES EMITIDOS DEL 15 AL 21-07-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	393.10	13.399707	5,267.42

**VALES EMITIDOS DEL 22 AL 31-07-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	565.80	13.574667	7,680.55

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 30-2021, Lista COMB N° 31-2021, Lista COMB N° 32-2021, Lista COMB N° 33-2021, Lista COMB N° 34-2021 y Lista COMB N° 35-2021, con vigencia a partir del (01-07-2021 hasta el 31-07-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 31 de Julio de 2021, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	Gasolina de 90 Octanos	284.80	12.9798	3,696.65
			519.20	13.224747	6,866.29
			393.10	13.399707	5,267.42
			565.80	13.574667	7,680.55
Son: (Veintitrés Mil Quinientos Diez con 91/100 Soles)					23,510.91

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina de 90 Octanos), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 744-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-08-2021, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible Gasolina

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2020”, de S/ 10.0871314 a S/ 12.9798, S/ 13.224747, S/ 13.399707 y S/ 13.574667 como consecuencia del incremento en S/ 2.892672, S/ 3.137616, S/ 3.312576 y S/ 3.487536 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 31 de Julio de 2021 y que ascendieron a un total de **1,762.90 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **DELTA PUCALLPA SRL**, asciende a la suma de **S/ 23,510.91 (Veintitres Mil Quinientos Diez con 91/100 Soles)**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP de fecha 06-02-2020, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE convocado para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020”, de S/ 10.0871314 a S/ 12.9798, S/ 13.224747, S/ 13.399707 y S/ 13.574667 como consecuencia del incremento en S/ 2.892672, S/ 3.137616, S/ 3.312576 y S/ 3.487536 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 31 de Julio de 2021 y que ascendieron a un total de **1,762.90 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **DELTA PUCALLPA SRL**, asciende a la suma de **S/ 23,510.91 (Veintitres Mil Quinientos Diez con 91/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO DE BIENES N° 002-2020-MPCP** de fecha 06-02-2020, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020”, a favor del Contratista empresa **DELTA PUCALLPA SRL**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo: Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL